

UNIVERSIDAD DE LA DEFENSA NACIONAL

**DIPLOMATURA INTERNACIONAL EN
COMUNICACIÓN Y DEFENSA NACIONAL**

TRABAJO INTEGRADOR FINAL

**ESTUDIANTE: Carolina ALERCIA – COMISIÓN 5: Sebastián
ZACCARÍA**

UNDEF

COHORTE 2021

Universidad de la
Defensa Nacional

2. TÍTULO:

ROL SUBSIDIARIO DE LAS FUERZAS ARMADAS EN ARGENTINA

3. TEMA:

Las Leyes de Defensa Nacional (1988) y de Seguridad Interior (1991) definieron en la Argentina una distinción taxativa entre política de defensa nacional y política de seguridad interior. Pero sólo dieciocho años después de la sanción de la primera, su reglamentación fue promovida y concretada por la gestión de la Ministra Nilda Garré (diciembre de 2005 a diciembre de 2010), especificando como “misión principal” de las Fuerzas Armadas –“conjurar y repeler toda agresión externa militar estatal”- y estableciendo cuatro “misiones subsidiarias” –participar en el marco de operaciones multilaterales de Naciones Unidas, en operaciones de seguridad interior previstas por la Ley de Seguridad Interior, en operaciones de apoyo a la comunidad nacional o de países amigos, y en la construcción de un sistema de defensa subregional.

4. OBJETIVO:

Las Fuerzas Armadas, que durante décadas se han mantenido en un estado de casi absoluta irrelevancia y que además responden a criterios estratégicos que tuvieron vigencia muy atrás en el tiempo requieren mucho más que dinero y personal para convertirse en una fuerza militar realmente útil al país, requieren de visión moderna y de ideas innovadoras que rescaten y preserven lo mejor de las mismas y sean el motor de una transformación completa.

Mediante un trabajo de investigación documental, basado en la obtención y análisis de datos provenientes de leyes, reglamentaciones, libros, artículos publicados tanto impresos como en internet, en este trabajo el lector se encontrará con una descripción y definición de la misión subsidiaria de las FF.AA, el rol del Presidente de la Nación y la Defensa como Objetivo Nacional. Esto es con el fin de dar a conocer a un público principalmente joven, que por diversos motivos, desconoce o confunde las Fuerzas Armadas, tanto en qué son como para qué están.

5. INFORME PERIODÍSTICO:

Si nos preguntamos qué es una Fuerza Armada podemos decir que la Ley N° 23.554 establece que las Fuerzas Armadas son el Instrumento Militar de la Defensa Nacional (IMDN) y se integran con medios humanos y materiales orgánicamente estructurados para posibilitar su empleo en forma disuasiva y efectiva. Sus miembros se encuadrarán en toda circunstancia bajo un mando responsable de la conducta de sus subordinados. Están sometidas a un régimen de disciplina interna, y ajustan su proceder al derecho nacional e internacional aplicable a los conflictos armados.

Las Fuerzas Armadas son el Ejército Argentino, la Armada de la República Argentina y la Fuerza Aérea Argentina. Su composición, dimensión y despliegue derivan del planeamiento militar conjunto. Su organización y funcionamiento se inspiran en criterios de organización y eficiencia conjunta, unificándose las funciones, actividades y servicios cuya naturaleza no sea específica de una sola fuerza.

El Decreto N°1691/2006 “Directiva sobre Organización y Funcionamiento de las FFAA” del Ministerio de Defensa. Están enunciados en el artículo 2º de la Ley N° 23.554 de Defensa Nacional cuando establece su finalidad, y ratificados textualmente en el propósito de la Misión Principal asignada al Instrumento Militar de la Defensa Nacional (IMDN) en la Directiva sobre Organización y Funcionamiento de las Fuerzas Armadas (FFAA) y son los siguientes: La soberanía de la Nación Argentina, La independencia de la Nación Argentina, La integridad territorial, La capacidad de autodeterminación, La vida de sus habitantes y La libertad de sus habitantes.

Como fue mencionado anteriormente el conjunto de disposiciones y normas encuentra su fundamento primario en la Constitución Nacional, cuyo preámbulo ya determina la “defensa común” como una de las finalidades del Estado diferenciándola de otra, también de gran importancia: la paz interior. Tales finalidades y responsabilidades del Estado son taxativamente separadas en las leyes de Defensa nacional y de Seguridad interior.

El artículo 992 de la Constitución Nacional establece que el Presidente de la Nación:

“Es el Comandante en Jefe de todas las fuerzas armadas de la Nación, provee los empleos militares de la Nación con acuerdo del Senado, en la concesión de los empleos o grados de oficiales superiores de las fuerzas armadas; y por sí solo en el campo de batalla, dispone de las fuerzas armadas, y corre con su

organización y distribución según las necesidades de la Nación, declara la guerra y ordena represalias con autorización y aprobación del Congreso, declara en estado de sitio uno o varios puntos de la Nación, en caso de ataque exterior y por un término limitado, con acuerdo del Senado.”

Es decir, el Presidente de la Nación ejerce la máxima autoridad del Sistema de Defensa Nacional como Comandante en Jefe de las Fuerzas Armadas. Al ciudadano titular del Poder Ejecutivo Nacional le compete la dirección de la Defensa y la conducción de las Fuerzas Armadas, atribuciones que le son conferidas por la Constitución Nacional. Dispone, con el asesoramiento del Consejo de Defensa Nacional (CODENA), el contenido y las pautas para la realización del planeamiento para la defensa nacional, controlando su diseño y ejecución.

A la cabeza del Poder Ejecutivo, así, le corresponde la conducción integral de la guerra con el asesoramiento y asistencia del referido CODENA y la conducción militar de la guerra con la asistencia y asesoramiento del ministro de Defensa, del Jefe del EMCO y de los Jefes de los Estados Mayores Generales de cada una de las fuerzas constituidos en un “Comité de Crisis”. La ley de 1988 fortalece sustantivamente la autoridad del Presidente de la Nación en materia de la defensa, asignándole la conducción de la guerra en el nivel estratégico nacional como así también la conducción de la misma en el nivel estratégico militar

La definición de la Defensa nacional de la nueva ley, en cambio, limita el ámbito conceptual a la respuesta a las agresiones militares externas, incluyendo la preparación para ello durante la paz. Asimismo, establece la diferenciación entre las categorías Defensa nacional y Seguridad interior, antes en la ley derogada incluía ambas en un amplio concepto totalizador.

La Defensa es un Objetivo Nacional (Proveer a la defensa común), que materializándose en acciones concretas se transforma en un Interés Vital de carácter permanente. Están normadas y tipificadas en la Ley N° 23.554 de Defensa Nacional (1988) que en su TITULO I PRINCIPIOS BASICOS fija jurisprudencia en los siguientes términos: “La Defensa Nacional es la integración y la acción coordinada de todas las fuerzas de la Nación para la solución de aquellos conflictos que requieran el empleo de las Fuerzas Armadas, en forma disuasiva o efectiva, para enfrentar las agresiones de origen externo y tiene por finalidad garantizar de modo permanente la soberanía e independencia de la Nación Argentina, su integridad territorial y capacidad de autodeterminación; proteger la vida y la libertad de sus habitantes.”

Misiones subsidiarias del Instrumento Militar de Defensa (IMDN):

1. Participación de las FFAA en el marco de las operaciones multilaterales de la ONU: Los compromisos multilaterales y la contribución nacional al sistema de seguridad colectiva no deberán implicar de ninguna manera el deterioro o la disminución de los recursos y de las capacidades operativas necesarias para el cumplimiento de la misión principal del IMDN. La misma deberá considerarse como un importante factor a contemplar para el diseño y la determinación de las capacidades del IMDN, específicamente en lo que refiere al logro y a la consolidación de los estándares mínimos requeridos para la interacción militar multilateral.

2. Participación de las FFAA en operaciones de seguridad interior prevista por la Ley de Seguridad Interior N° 24.059: Tratándose la presente de una forma excepcional de empleo del IMDN, que será desarrollada únicamente en situaciones de extrema gravedad y bajo las consideraciones antes señaladas, la misma no deberá incidir, de ninguna manera y bajo ninguna circunstancia, en la doctrina, organización, equipamiento y capacitación de las FFAA como pueden ser las Operaciones de apoyo logístico a requerimiento del Comité de Crisis (art. 27), Operaciones destinadas a la preservación de la Fuerza Armada en caso de atentado en tiempo de paz a dicha jurisdicción (arts. 28, 29 y 30) u Operaciones de empleo de elementos de combate de las FFAA, por disposición del Poder Ejecutivo Nacional (PEN) y previa declaración del estado de sitio, para el restablecimiento de la normal situación de seguridad interior.

3. Participación de las FFAA en operaciones de apoyo a la comunidad nacional o de países amigos: Deberá considerarse que, si bien son importantes requerimientos de la Nación que ineludiblemente deben ser atendidos a través de las capacidades operacionales y logísticas de las FFAA, como misión subsidiaria del IMDN esta participación de las FFAA en tales operaciones de apoyo se realizará a partir de las capacidades circunstancialmente remanentes de las mismas.

4. Participación de las FFAA en la construcción de un Sistema de Defensa Subregional: Basado en la consolidación progresiva y creciente de mayores niveles de confianza mutua, se tendrá presente que esta misión subsidiaria del IMDN deberá considerarse como factor a contemplar para el diseño y la determinación de sus capacidades, específicamente en lo que refiere a la obtención de los necesarios niveles de interoperabilidad y complementariedad militar efectiva con los países de la subregión.

Hasta aquí hemos analizado los diferentes conceptos jurídicos, políticos e históricos que dan sustento a las FFAA y sus misiones y objetivos. Ahora a modo de ejemplificar algunas de las misiones que desarrollan en la práctica podemos mencionar el Comando Electoral, en nuestro país cuando cada dos años se llevan a cabo elecciones PASO y generales pudiendo ser éstas legislativas, provinciales y nacionales. Para lo cual se conforman veinticuatro distritos electorales, con un Comando Electoral cada uno que a su vez dependen todos de un Comando General Electoral. Estos Comandos están compuestos por personal militar de las tres fuerzas armadas.

El Comando General Electoral, creado por Decreto Presidencial 283/2021, dispone que tiene como misión la **coordinación, ejecución y vigilancia de los comicios previstos**.

En el caso particular de las elecciones de éste año 2021 y por la situación de la pandemia por COVID- 19 se contó además con la figura de “facilitador sanitario” que se dedicará a hacer cumplir los protocolos y cuidados para prevenir los contagios de coronavirus. Este facilitador sanitario, al igual que el resto del personal, trabajaron en plena coordinación con el Delegado Electoral presente, quien es la autoridad representante de la Justicia Electoral en cada local.

Cabe destacar, con respecto a la Pandemia del COVID-19 que se llevó a cabo la “Operación General Belgrano” la cual tuvo diferentes aristas y que involucraron a las FF. AA. Desde el primer momento, se crearon los Centros de Operaciones de Emergencia (C.O.E.) destinando personal para organizar, desarrollar estrategias de trabajo para lo que se requiriera, como el traslado de muestras ya sea de manera aérea como terrestre. Distribución de las vacunas, instalar centros de vacunación en distintas unidades militares, fueron algunas de las tareas realizadas por personal militar de nuestras fuerzas armadas, convirtiéndose en el brazo ejecutor de la política del Ministerio de Salud de la Provincia de Córdoba.

6. PÚBLICO OBJETIVO

Este informe está dirigido a un público principalmente joven, en edad de asistir a la facultad ya que en general desconocen cuáles son las tareas que realizan las FF.AA. en tiempos de paz o en ausencia de conflicto a la vez que las confunden, en la mayoría de los casos, con Fuerzas de Seguridad o Policiales.

7. MEDIO/PLATAFORMA ELEGIDA PARA LA PUBLICACIÓN

Los medios elegidos para su difusión son Spotify – Youtube e Instagram ya que los medios tradicionales como la tv, radio o gráfica no son los más utilizados por el público al que está dirigido.

8. DESCRIPCIÓN DEL FORMATO COMUNICACIONAL

El formato comunicacional es Podcast debido a que es como la radio pero el contenido es a demanda y puede escucharse cuando se desee, su formato tiene una alta potencia de comunicación, que puede transmitir información, educación, entretenimiento y más. Es decir que no existen límites para la creatividad de las piezas comunicacionales.

9. ESQUEMA DISCURSIVO GENERAL

El esquema discursivo posee lenguaje específico pero simple y comprensible para quien lo escucha. Comienza con un aspecto general de las funciones de las FF.AA. para luego ir hacia lo específico de las tareas subsidiarias que realizan.

10. PIEZA COMUNICACIONAL

https://drive.google.com/file/d/1L5S8gLjL0td9IQCJySlwD40Ku_GOLiQ7/view?usp=sharing

11. BREVE ESTRATEGIA DE DIFUSIÓN EN OTROS MEDIOS/PLATAFORMAS/REDES SOCIALES

El objetivo principal de ésta pieza comunicacional es mejorar, fortalecer e informar a la población sobre el rol subsidiario de las FF.AA. utilizando canales poco convencionales para conseguir llegar a la mayor cantidad de público posible, iniciando por Spotify, plataforma de primer acceso al material de tipo podcast y luego adecuarlo para poder difundirlo a través de YouTube e Instagram alcanzando así un mayor número de reproducciones, incrementando el área de influencia como así también el público que lo escuche.

https://drive.google.com/file/d/1L5S8gLjL0td9IQCJySlwD40Ku_GOLiQ7/view?usp=sharing

